

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"** O LA **"UTJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **GRUPO QUIVAL S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ENRIQUE QUIÑONEZ RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**; ASIMISMO, CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"FORMACIÓN DE TALENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** EN LO SUCESIVO **"EL PROYECTO"**, DERIVADO DEL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**; EN ESE CONTEXTO **"LAS PARTES"**, ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 29 de junio de 2023, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- II. Que con fecha 12 de Julio de 2023, fue publicada en la página web de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología la INVITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, la cual estuvo vigente hasta el día 18 de Julio de 2023;
- III. Que con fecha 11 de agosto de 2023, se firmó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RESPECTO AL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"**, y la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"**;

Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco; asimismo, conforme a los puntos 1.2, 10.1, 11.1.2, 11.1.2, 11.1.7, 11.1.8 y 11.1.9 de los **"LOS LINEAMIENTOS"** en correlación con los numerales 4.76, 4.77 y 4.79 de las Políticas Administrativas para las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

- IX. Que con fecha 13 de diciembre de 2023, la Universidad Tecnológica de Jalisco, llevó a cabo la instalación del Comité Académico para la ejecución del **"EL PROYECTO"**, responsable de la planeación y ejecución de actividades académicas enfocadas en las áreas de electrónica, manufactura y ciencias computacionales;
- X. El 12 de diciembre de 2023, se presentó a trámite el oficio **UTJ/SA.192/23**, emitido por la **Mtra. Soraya Navarro Rayas**, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Jalisco dirigido al **Dr. Héctor Pulido González**, Rector de la misma Universidad, en el que se solicitó la contratación del servicio de **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER"**.
- XI. El 12 de diciembre de 2023, se presentó a trámite el oficio **UTJ/SA.186/23**, emitido por la **Mtra. Soraya Navarro Rayas**, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Jalisco dirigido al **Lic. Luis David Arellano Meza**, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, en su calidad de titular de la Unidad Centralizada de Compras de la misma Universidad, en el que amplía la solicitud de contratación del servicio de **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER"**, para que ésta se realice en un proceso con tiempos recortados, por los motivos que del mismo se desprenden.
- XII. Con fecha 14 de diciembre de 2023, se recepcionó a trámite ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su calidad de Unidad Centralizada de Compras, la requisición con número **SA-294**, a la cual se le otorgó la suficiencia presupuestal, con número de partida presupuestal **3342**, para la adquisición del servicio de **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER"**, mediante el oficio **UTJ/SAD.DAF-160/2023**; justificando lo anterior en la necesidad de desarrollar las competencias y habilidades de los docente que estén relacionados con los sectores de electrónica, manufactura avanzada y ciencias computacionales de acuerdo con **"EL PROYECTO"** de Tech Hub Act, en su componente de **"Capacitación especializada"**.

XIII. Con fecha 20 de diciembre de 2023, se emitió la convocatoria de la **Licitación Pública Local LPL009/2023** con Concurrencia del Comité de y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, para la adquisición de **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DENTRO DEL**



PROGRAMA TECH HUB ACT", la cual fue **declarada desierta**, conforme al resolutivo primero del Dictamen de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023, por los motivos que de la misma se desprende.

- XIV. El 27 de diciembre de 2023, se presentó a trámite el oficio **UTJ/SA.203/23**, emitido por la **Mtra. Soraya Navarro Rayas**, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Jalisco dirigido al **C.P. Felipe Nava Aguilera**, Secretario Administrativo de la misma Universidad, en el que se solicitó la **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER"**, para que se lleve a cabo por **adjudicación directa** a favor del **"PROVEEDOR" GRUPO QUIVAL S.C**; dicha petición se sustenta en el Dictamen de Evaluación Técnica y Económica de Adjudicación Directa, expedido por la misma mediante el oficio de referencia.
- XV. Con fecha 29 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobó el acuerdo de **Adjudicación Directa UTJ/SA.203/2023** para la **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER"**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 31, 47, numeral 2, 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XVI. Que, en dicho acuerdo, en su resolutivo **Primero**, se establece **adjudicar** las partidas 3 y 4, el contrato de adquisición y/o prestación de servicios a la persona moral **GRUPO QUIVAL S.C.**, para impartir el de **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DENTRO DEL PROGRAMA TECH HUB ACT"**.

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, en el que se le ratifica como rector, suscrito por el C.



Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se ratifica **al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco**, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara el "PROVEEDOR" a través de su representante legal:

a) Que su representada se constituyó mediante la Escritura Pública número **6610**, de fecha **25 de mayo de 1999**, pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público Titular Número 79 de Guadalajara, Jalisco;

 b) Que, en la misma escritura, se le designa como representante legal con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. **JOSÉ ENRIQUE QUIÑONEZ RODRÍGUEZ**, identificándose en este acto con dicho instrumento y con la credencial para votar número **IDMEX2120081129**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

 c) Que la **Asociación Civil** tiene por objeto social la prestación de servicios profesionales y técnicos de asesoría o consultoría relativos al área de ingeniería, programación, estudios técnicos, así como firmar contratos derivados de los mismos. 

- d) Que cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.
- e) Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyente **GQU9905263D8**, bajo el régimen de las **Personas Morales**, con la actividad económica de **Servicios de Consultoría en Computación**, siendo propietario del nombre comercial **"COMPUTE"**; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con registro en el **RUPC** con número **P05659**.
- f) Tiene su domicilio fiscal en la avenida **Patria** número **474**, Colonia **La Estancia**, municipio de **Zapopan**, Jalisco CP. **45030**, teléfono **33 3110 1511**, correo electrónico: equinonez@atsregdl.com y/o equinonez@hotmail.com, los cuales designa para efectos de recibir notificaciones.
- g) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005, por lo que cuenta con la opinión positiva de cumplimiento, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que se integra a su expediente; así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social, en su carácter de autoridad fiscal; Asimismo, cuenta con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el INFONAVIT, de donde se advierte que no se identificaron adeudos con dicho Instituto.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- i) Asimismo, que conoce **"EL PROYECTO"** denominado: **"FORMACIÓN DE TALENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** derivado del programa **"EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"** en los tres **"COMPONENTES"**: **"ÚLTIMA MILLA"**, **"CO-TEACHING MODEL"** y **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA"**, en cuanto a sus objetivos, metas e indicadores y demás disposiciones aplicables, que serán la base para la ejecución del presente contrato.

- j) En ese contexto, que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, además ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, manifestando su interés y compromiso de utilizar sus conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el servicio que ofrece, para lo cual cuenta también con los recursos técnicos y materiales propios necesarios para tal objetivo.
- k) Consecuentemente, manifiesta a "LA UTJ" su interés y compromiso en prestar sus servicios, debiendo proporcionar en tiempo y forma el servicio materia del presente contrato, poniendo todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica necesarios en el cumplimiento del objeto de este contrato, así como los documentos necesarios para el trámite de pago.

III. Declaran "LAS PARTES" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fue el proveedor adjudicado en el Acuerdo de Adjudicación Directa descrito en el apartado de antecedentes del presente contrato, para la prestación del servicio del "CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER"; por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "LA UNIVERSIDAD", en sus instalaciones con domicilio en: calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede Miravalle", así como en la calle Independencia número 55, Torre C del Complejo de "Ciudad Creativa Digital", colonia Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Torre C" y/o "Sede CCD" y/o "UA CCD Centro".

Lo anterior en los términos de la propuesta técnica, que incorpora el "PROVEEDOR" y que, junto con los documentos especificados en el expediente de adjudicación, así como de los descritos en el apartado de los antecedentes, que tienen relación con "EL PROYECTO", forman parte del presente contrato.

El/la "PROVEEDOR" es una persona moral con conocimiento técnico y profesional que prestará un servicio de capacitación del curso mencionado anteriormente, el cual para los



efectos del presente instrumento se denominará el "**CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER**".

Se enuncia el servicio de manera general como:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO
3	1	Servicio	Capacitación en Python Programmer Intermedio	\$60,000.00
4	1	Servicio	Capacitación en Entry-Level Python Programmer	\$60,000.00
			SUBTOTAL	\$120,000.00
			IVA	\$19,200.00
			TOTAL	\$139,200.00

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N)**, más **\$19,200.00 (Diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil, doscientos pesos 00/100 M.N)**, por la adquisición y/ prestación de los bienes y/o servicios.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a realizar el pago a "**PROVEEDOR**" por los bienes y/o servicios entregados, a contra entrega y a entera satisfacción de los bienes y/o servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios "**EL PROVEEDOR**" manifiesta **NO** es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco.

CUARTA. - El/la "**PROVEEDOR**" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con la presentación del servicio materia de "**EL PROYECTO**" y las actividades inherentes al objeto del presente contrato, así como responder de la calidad del mismo y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "**LA UTJ**".

ca





Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia y Tecnología



- 2.- El/la **"PROVEEDOR"** entregará comprobante fiscal del servicio prestado, verificación del comprobante fiscal digital por internet y temario calendarizado y firmado, apegándose a la normativa fiscal actual según la categoría en la que se encuentre registrado en el SAT.
- 3.- Deberá realizar la entrega de las evidencias y/o informes donde se acredite el cumplimiento de los servicios, así como atender cualquier observación y/o requerimiento de información y/o documentación posterior.
- 4.- Deberá expedir las certificaciones materia del presente contrato.
- 5.- Revisar y calificar materiales desarrollados por los participantes.
- 6.- Proporcionar retroalimentación a los participantes sobre sus trabajos realizados.
- 7.- Asesorar a los participantes en asuntos propios del curso.
- 8.- Las demás que se deriven de los **"LINEAMIENTOS"** o del propio **"PROYECTO"**.

El/la **"PROVEEDOR"** es responsable de la salvaguarda, respeto y protección a los derechos de autor y propiedad intelectual de todo material o recurso utilizado en la prestación del servicio, deslindando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier violación en la materia.

NOVENA. INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. - El/la **"PROVEEDOR"** se compromete a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** acerca de los servicios objeto del presente contrato y los avances que se logren, haciendo esto en forma voluntaria, periódica y por escrito al **Responsable Técnico**, para recibir a su entera satisfacción dichos informes y avances, así como para supervisar y vigilar la eficiencia del servicio proporcionado por el/la **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. DEL RECHAZO. conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la adjudicación objeto del presente contrato, las **"PARTES"** acuerdan que la **"UTJ"**, no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como del **"PROYECTO"**, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, la **"UTJ"** no los tendrá por prestados o aceptados. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al **Responsable Técnico**, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de **"UTJ"**, misma

que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No se establece instrumento de garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"EL PROVEEDOR"** debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS). Ni solicita anticipos.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA POR DEFICIENCIAS DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** garantizará la calidad de los servicios, objeto del presente contrato, incluyendo contenidos, personal designado, materiales e insumos.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio y/o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien y/o prestación de servicio relacionados, depende exclusivamente del **"PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede el **"PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

Handwritten mark: B
En caso de que las personas designadas por el **"PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, el **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Haciéndose responsable en este sentido el **"PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, bienes y/o servicios, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. El incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando el **"PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. El **"PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. Si se aprecia que el/la **"PROVEEDOR"** no cuenta con la capacidad, experiencia o responsabilidad necesaria en los términos de sus declaraciones o no se realiza en forma eficaz y satisfactoria.
- C. Que el/la **"PROVEEDOR"** utilice un lenguaje que ofenda a la moral y el decoro al dirigirse al personal administrativo, alumnos, integrantes de la Comunidad Universitaria o público en general, o por cualquier mala conducta de el/la **"PROVEEDOR"**.
- D. Que el/la **"PROVEEDOR"** haya presentado documentos apócrifos o haya declarado con falsedad para efectos de la presente adjudicación o en caso de que, por causas supervinientes, se tenga conocimiento que no es proveedor único de los bienes y/o servicios que nos ocupan.
- E. El **"PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

- F. Que el/la **"PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el desarrollo de **"EL PROYECTO"** o por negarse a corregir las observaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- G. Que el **"PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- H. Después del acuerdo de adjudicación de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios u ocultar la oferta de los bienes y servicios en el mercado.
- I. El **"PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- J. El **"PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- K. El **"PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- L. Si, el **"PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- M. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en **"EL PROYECTO"**, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- N. Si, el **"PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.
- O. Las demás que se deriven de los **"LINEAMIENTOS"** o del propio **"PROYECTO"**.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, bastará que **"LA UNIVERSIDAD"** comunique por escrito dicha determinación a el/la **"PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que se rescinda el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme **"EL PROYECTO"**, así como demás requerimientos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"UTJ"**, ésta podrá descontar o requerir al **"PROVEEDOR"**, del monto de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Con independencia a lo anterior, la inobservancia de establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en cuanto a la ejecución y cumplimiento del presente contrato, exime a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier obligación de pago.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al **"PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar al **"PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y demás documentos relacionados, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la **MTRA. SORAYA GUADALUPE NAVARRO RAYAS**, Secretaría Académica como **Responsable Técnico** del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el **"PROVEEDOR"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación la ejecución del **"PROYECTO"**, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Soraya

En caso de ausencia definitiva del Responsable Técnico, "LA UNIVERSIDAD" deberá designar al sustituto, en un plazo que no excederá de 05 días hábiles posteriores a que éste se ausente.

"LA UNIVERSIDAD" designa al **C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**, Secretario Administrativo, como **Responsable Administrativo** de "EL PROYECTO", quien auxiliará al **Responsable Técnico**, en su función y tendrá como obligación la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de ausencia definitiva del **Responsable Administrativo**, "LA UNIVERSIDAD" deberá designar al sustituto, en un plazo que no excederá de 05 días hábiles posteriores a que éste se ausente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "UTJ", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

VIGÉSIMA QUINTA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas **"PARTES"** aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

VIGÉSIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA NOVENA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

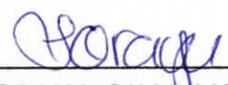
TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas

[Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout this section, including a large signature on the left and another on the right.]



aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **29 de diciembre de 2023**.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>ENRIQUE QUIÑONEZ RODRÍGUEZ</p>
<p>RESPONSABLES DEL CONTRATO</p>	
<p>RESPONSABLE ADMINISTRATIVO UTJ</p>  <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	<p>RESPONSABLE TÉCNICO UTJ</p>  <p>MTRA. SORAYA GUADALUPE NAVARRO RAYAS SECRETARIA ACADÉMICA</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>MTRA. KARINA GUEVARA CHACÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGDO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UTJ</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de "CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PYTHON PROGRAMMER", entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y Grupo Quival S.C. de fecha 29 de diciembre de 2023.